



DESIGNA REEMPLAZO DE BENEFICIARIO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255/2006 (V. Y U.), CORRESPONDIENTES AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS A PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE Y SU ZONA CIRCUNDANTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1115

Coyhaique, 29 de abril de 2026

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las facultades a que se refieren los artículos N° 5, N° 27 y siguiente del D.L. N° 1.305/75 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976; las facultades a que hacen referencia los artículos N° 14, N° 17 y N° 19 del D.S. N° 355/76 (V y U) publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de Febrero de 1977; El D.S. N° 255/2006 (V. y U.), que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinado a detener el proceso de obsolescencia de barrios y viviendas y la conveniencia de mejorar y/o ampliar las viviendas ya construidas; Las Resoluciones N°36 del año 2024 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a la toma de razón y controles de Toma de Razón; La personería de don EDUARDO DEL CARMEN NAVARRO CARRASCO, por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, emana y consta del Decreto Exento RA N°272/28/2022 (V. y U.), de fecha 24 de marzo del año 2026, que lo nombra como Director Subrogante de Serviu Región de Aysén.

CONSIDERANDO:

- a) El D.S. N° 255/2006 (V. y U.), Párrafo XIII, artículo 31, que señala que si durante la vigencia de los certificados, uno o más beneficiarios integrantes de un grupo renuncian al subsidio, el Prestador de Servicios de Asistencia técnica podrá requerir del SERVIU que dichas personas sean reemplazadas por otras que cumplan con todos los requisitos exigidos para la postulación al llamado respectivo y cuyos proyectos, a juicio del SERVIU, sean equivalentes a los reemplazados;
- b) La Resolución Exenta N°815, (V. y U.), del 07 de junio de 2024, y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales del año 2024, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a Obras de Innovación de Eficiencia Energética y de Acondicionamiento Térmico de Viviendas, tanto en su línea general como en el marco de los planes de Desccontaminación Atmosférica.
- c) La Resolución Exenta N°655 de fecha 12 de mayo de 2025 (V. y U.), que modifica la Resolución Exenta N°815, (V. y U.), de 2024, y aprueba primera nómina de postulantes seleccionados en el llamado nacional condiciones especiales del año 2024 para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de Innovación Energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en su tercer proceso de postulación; entre la que se encuentra la postulación grupal "Desarrollo Patagones", de doña, de Coyhaique:
- d) La carta de renuncia de fecha agosto 2025 de doña GLORIA DEL CARMEN PERANCHIGUAY PERANCHIGUAY, C.I. N° 14.043.133-8;
- e) La Carta N°382 de fecha 25.03.2026 del PSAT Consultora Viteo SpA, ingresado a este Serviu Región de Aysén, en el que solicita que el subsidio de doña GLORIA DEL CARMEN PERANCHIGUAY PERANCHIGUAY, C.I. N° 14.043.133-8, sea asignado a doña JAVIERA NICOL ARAVENA VIVANCO, C.I. N° 19.290.759-4;
- f) El Informe N°350 de fecha 13.04.2026, que aprueba los antecedentes Técnicos y Montos de Subsidio de acuerdo a Cuadro Resumen, los cuales corresponden a 463 U.F. de subsidio, encontrándose exenta de ahorro, de la reemplazante doña JAVIERA NICOL ARAVENA VIVANCO, C.I. N° 19.290.759-4, que se tiene a la vista;

RESUELVO:

1° REEMPLACÉSE el subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255/2006 (V. y U.) de doña GLORIA DEL CARMEN PERANCHIGUAY PERANCHIGUAY, C.I. N° 14.043.133-8; favorecida en la nómina de postulantes seleccionados en el llamado nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios

habitacionales, año 2024;

2° Y ASIGNESE a doña JAVIERA NICOL ARAVENA VIVANCO, C.I. N° 19.290.759-4; con un monto aprobado de 463 UF de subsidio, conforme a los vistos precedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carpeta solicitud de reemplazo	Físico		1	0

VSFC/GGG/MGN/DRL

Distribución:

- Miguel Gamin Navarrete - ENCARGADO PPPF
- Miguel Quiñel Valencia - APOYO TECNICO
- Gabriela Torres Retamal - APOYO PROFESIONAL (S)
- Morayma Cecilia Mansilla Figueroa - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES



Firmado por Eduardo Navarro Fecha firma: 29-04-2025 17:27:38

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
símbre y folio de verificación: Folio: 1115 Timbre: UFUAFECLHUXLLFF En:
<https://validoc.mlnvu.cl>